



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

ANTECEDENTES

En relación con la subvención nominada en el presupuesto del 2024 en la partida **341 48902 SUBVENCIÓN AL CLUB DE LUCHA CANDANTO DE TÍAS** con destino a financiar los gastos derivados de acciones de promoción, divulgación y al fomento de la lucha canaria,

Primero. – Por parte del C.L. Cadanto presenta la solicitud, así como toda la documentación necesaria para poder acogerse a dicha subvención.

Segundo. – Con fecha 1 de agosto de 2024 el técnico de deportes emite informe favorable a que se otorgue la subvención nominada en el presupuesto al C.L. Cadanto por un importe de cincuenta mil euros (SON CINCUENTA MIL EUROS).

Tercero. – Con fecha 1 de agosto de 2024 el Concejal de Deportes emite propuesta a la Alcaldía para que se reconozca y haga efectiva la subvención nominada en el presupuesto del 2024 con cargo a la partida presupuestaria 341 48902 al CLUB DE LUCHA CANDANTO DE TÍAS por un importe cincuenta mil euros (SON CINCUENTA MIL EUROS), destinada a es financiar los gastos derivados de acciones de promoción, divulgación y al fomento de la lucha canaria en el municipio de Tías

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Constitución Española en el capítulo tercero “**De los principios rectores de la política social y económica**”, art. 43-3. Establece que “*Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte.*”

Segundo.- La Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias la cataloga como una práctica deportiva de interés para la Comunidad Autónoma Canaria, que debe tener un marco específico para su acreditación por lo trascendental en el estímulo y fomento en el deporte base para su conservación, así como por su función representativa y distintiva de Canarias en todos los ámbitos. Además, en su artículo 27 la declara deporte autóctono de Canarias.

Tercero.- También la Ley 1/2019 El artículo 2.2 reconoce el derecho al fomento del deporte como elemento integrante de nuestra cultura, la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales.

Cuarto.- El artículo 2 de las ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE TÍAS establece que podrá conceder por medio de los procedimientos previstos en la Ordenanza, subvenciones en las siguientes áreas: Cultura, Deportes, Educación, Juventud, Servicios Sociales, Turismo, Sanidad, Comercio, Consumo, Desarrollo Local, Medio Ambiente, Participación Ciudadana, Energías, Renovables etc.

Así mismo, el artículo 6.a) de estas ordenanzas establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad, en los términos recogidos en los Convenios y en esta Ordenanza.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Quinto.- El punto 2 de la BASE PRIMERA de las ORDENANZAS REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DEPORTIVA establece que uno de los objetos o finalidades de las ayudas o subvenciones es el de “Promover la práctica de los deportes autóctonos (lucha canaria, vela, palo, etc)”.

Sexto. – El artículo 22- 2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley se establece que se podrá conceder de forma directa las subvenciones que estén prevista nominativamente en los presupuestos.

Septimo.- Que por parte del beneficiario se aportó los documentos siguientes:

1. Instancia/solicitud (modelo 1)
2. Fotocopia del DNI del presidente
3. N.I.F. del club
4. Certificado de estar al corriente de las obligaciones con:
 - La seguridad social.
 - Agencia tributaria
 - Agencia tributaria Canaria
5. Declaración de responsable (modelo 3)
6. Datos generales del Club (modelo 2)
7. Proyecto deportivo

En virtud de las atribuciones que me confieren la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la subvención nominada a favor del **CLUB DE LUCHA CANDANTO DE TIAS** por un importe cincuenta mil euros (SON CINCUENTA MIL EUROS), con cargo a la partida presupuestaria 341 48902 denominada CLUB DE LUCHA CANDANTO DE TIAS y cuyo destino es financiar los gastos derivados de acciones de promoción, divulgación y al fomento de la lucha canaria.

Segundo.- A efecto de lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento de las siguientes cláusulas:

- a) Objeto de la subvención:** El objeto de la subvención es financiar los gastos derivados de acciones de promoción, divulgación y al fomento de la lucha canaria en el municipio de Tías.
- b) Crédito presupuestario y cuantía de la subvención:** La subvención será por un importe de cincuenta mil euros (SON CINCUENTA MIL EUROS), con cargo a la partida presupuestaria 341 48902 denominada CLUB DE LUCHA CANDANTO DE TIAS.
- c) Compatibilidad e incompatibilidad con otras subvenciones:** La subvención serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

d) Plazos y modos de pago: El abono de la subvención concedida se efectuará por anticipado, sin necesidad de prestación de garantías por el beneficiario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12 de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. del Municipio de Tías.

e) Plazo y forma de justificación: Se considera como fecha de inicio del plazo para **realizar la actividad el día 1 de enero de 2024, finalizando el mismo el día 31 de diciembre de 2024**. El plazo para efectuar la **justificación finaliza el 31 de enero de 2025**.

La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto, que contendrá la siguiente documentación:

- 1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, la documentación acreditativa del pago.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Tercero.- La entidad beneficiaria estará obligada a presentar la cuenta justificativa a través de medios electrónicos.

Cuarto.- Si vencido el plazo de justificación la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de quince días sean aportados, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de dicha Ley.

Quinto.-

Notificar a los interesados con indicación de los recursos que resulten procedentes.

Lo manda y firma el Alcalde del Ayuntamiento de Tías, don José Juan Cruz Saavedra, de lo que como Secretario doy fe.

En Tías (Lanzarote),



AYUNTAMIENTO DE TÍAS